

**MOGÁN GESTIÓN MUNICIPAL, SLU**

**Ref.:EAP**

**Expte.: 13019/2022**

**ASUNTO: Aprobación de Tarifas del Ejercicio 2023 de la sociedad mercantil local, medio propio personificado, Mogán Gestión Municipal, S.L.U**

**DON EDUARDO ÁLAMO PERERA**, en calidad de Gerente de la compañía mercantil “**MOGÁN GESTIÓN MUNICIPAL, S.L.U.**”, provista con el número de CIF B-35745843 y domiciliada en la Avenida la Constitución número 14, término municipal de Mogán, provincia de Las Palmas; en relación a la **PROVIDENCIA DE ALCALDÍA** de fecha 25 de noviembre de 2022, en el que se solicita: “*Que, por Mogán Gestión Municipal, S.L.U se emita informe donde se determinen los costes efectivos y reales de la prestación de los servicios de los programas encargados por el Ilustre Ayuntamiento de Mogán*”; tiene a bien emitir el siguiente:

## **INFORME**

### **1.- ANTECEDENTES.**

**1.1.-** La sociedad Mogán Gestión Municipal, S.L.U. (en adelante “MGM”), cuyo único socio es el Ilustre Ayuntamiento de Mogán, es medio propio personificado de éste, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de los Estatutos por los que se rige dicha mercantil, modificados y aprobados en Junta General Extraordinaria de fecha 22 de marzo de 2022.

**1.2.-** El Consejo de Administración de MGM, con fecha 25 de octubre de 2022, aprobó el Estado de ingresos y gastos de la sociedad para el ejercicio 2023 en base a la previsión de la renovación de los encargos recibidos por su socio único en el ejercicio 2022.

### **2.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO.-** Estatutos de Mogán Gestión Municipal S.L.U establecen en su artículo 2 lo siguiente:

**“ARTÍCULO 2.- MEDIO PROPIO PERSONIFICADO.** La entidad **MOGAN GESTIÓN MUNICIPAL, S.L.**, actuará como medio propio personificado del Ilustre Ayuntamiento de Mogán y de las entidades vinculadas o dependientes del mismo, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en relación con los encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados. La empresa no podrá participar en licitaciones públicas convocadas por el Ilustre Ayuntamiento de Mogán, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargársela la ejecución de la prestación objeto de la misma.

Los encargos que le realicen a la Sociedad por el Ilustre Ayuntamiento de Mogán no tendrán la consideración jurídica de contrato, debiendo ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

El régimen jurídico de estos encargos tiene naturaleza administrativa y se regirán por la normativa vigente en cada momento que sea de aplicación a los medios propios personificados.”

**SEGUNDO.-** La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector Público, en su Artículo 32 establece que;

**“Artículo 32.2.a) Encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados.**

1. Los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

*El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.*

*2. Tendrán la consideración de medio propio personificado respecto de una única entidad concreta del sector público aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:*

*a) Que el poder adjudicador que pueda conferirle encargos ejerza sobre el ente destinatario de los mismos un control, directo o indirecto, análogo al que ostentaría sobre sus propios servicios o unidades, de manera que el primero pueda ejercer sobre el segundo una influencia decisiva sobre sus objetivos estratégicos y decisiones significativas.*

*En todo caso se entenderá que el poder adjudicador que puede conferirle encargos ostenta sobre el ente destinatario del mismo un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios o unidades cuando él mismo o bien otro u otros poderes adjudicadores o personas jurídicas controlados del mismo modo por el primero puedan conferirle encargos que sean de ejecución obligatoria para el ente destinatario del encargo por así establecerlo los estatutos o el acto de creación, de manera que exista una unidad de decisión entre ellos, de acuerdo con instrucciones fijadas unilateralmente por el ente que puede realizar el encargo.*

*La compensación se establecerá por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.*

*Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.*

**TERCERO.-** En el proyecto de Ley de los Presupuestos Generales del Estado para el 2023 se recoge “El Título III de la Ley de Presupuestos Generales del Estado se rubrica como «De los gastos de personal», y se estructura en tres capítulos. En el Capítulo I, tras definir lo que constituye el «sector público» a estos efectos, trata de los gastos del personal con la previsión general de que, en el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público tendrán un incremento del 3,5 por ciento con el siguiente desglose: a) 2,5 por ciento de incremento fijo y VII. b) Dos cláusulas de revisión del 0,5 por ciento cada una. La primera vinculada al Índice de Precios al Consumo Armonizado (IPCA) y la segunda al Producto Interior Bruto (PIB) nominal. Dichas cláusulas de revisión se aplicarán de la siguiente forma: a) Incremento vinculado al IPCA. Si la suma del IPCA del año 2022 y del IPCA adelantado del mes de septiembre de 2023 fuera superior al 6 por ciento, se aplicará un incremento retributivo complementario del 0,5 por ciento. b) Incremento vinculado a la evolución del PIB nominal en el año 2023. Si el incremento del PIB nominal igualase o superase el estimado por el Gobierno en el cuadro macroeconómico que acompaña a la elaboración de la presente Ley de Presupuestos, se aplicará un incremento retributivo complementario del 0,5 por ciento”.

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que, MGM cumple con los requisitos establecidos en el apartado 2, las normas del apartado 6 y las reglas del apartado 7 del artículo 32 de la LCSP.

**SEGUNDO.-** Que, los programas que se van a encargar a MGM son los Programas de:

- Recaudación.
- Limpieza instalaciones Municipales.
- Servicio de estacionamiento limitado y controlado en la vía pública bajo control horario.
- Archivo Municipal.
- Servicio público de gestión, explotación y administración del aparcamiento subterráneo Municipal en Arguineguín.

- Prestación de los Servicios de Temporada en las playas del municipio (a excepción de los servicios deportivos).
- Asesoría Jurídica Tributaria, Recaudatoria y Concursal.
- Guardia para mantenimiento correctivo de las redes de abastecimiento y alcantarillado, supervisión y control de los depósitos municipales y lectura, verificación, mantenimiento e instalación de contadores.

### **TERCERO.- Elaboración de las tarifas.**

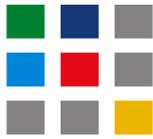
Para la elaboración de las tarifas de MGM, se consideran los encargos recibidos por su socio único tomando como base los precios de mercado de mano de obra según convenio estatal del sector correspondiente a cada encargo y los de materiales necesarios para el desarrollo de cada programa incluido su impuesto correspondiente, todo ello incrementado en un porcentaje fijo del 7,5% y al 1% de anulaciones referente al encargo de recaudación y del 5% al resto de encargos, correspondiente a Gastos Generales (Gastos de la estructura empresarial).

No se considera la aplicación del Impuesto General Indirecto Canario (I.G.I.C.) de conformidad con el criterio de la Dirección General de Tributos, consulta vinculante V-1977/2019, por la que no se repercute el IGIC por los encargos del Ayuntamiento debiendo figurar en cada factura de servicios emitida por la sociedad mercantil al Ayuntamiento por los encargos la expresión “Operaciones no sujetas al I.G.I.C., según art. 9.9º, letra C de la Ley 20/1991.”

Los incrementos anuales en las retribuciones del personal, y por consiguiente del coste del personal, quedan sujetas a lo estipulado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Al personal laboral adscrito a cada programa encomendado a la sociedad MGM se le aplican las tablas salariales de los convenios estatales correspondientes a cada actividad, siendo estos los siguientes;

- Convenio Colectivo del «Sector de oficinas y despachos de la Provincia de Las Palmas».-
- Convenio Colectivo General de ámbito Estatal para el sector del



estacionamiento regulado en superficie y retirada y depósito de vehículos de la vía pública.

- Convenio Colectivo General de ámbito nacional para el sector de aparcamientos y garajes.
- Estatuto de los trabajadores
- Convenio Colectivo de trabajo de ámbito provincial, entre las empresas y los trabajadores/as encuadrados en la actividad siderometalúrgica de la provincia de Las Palmas

Es importante resaltar que el coste de las distintas categorías del personal está actualizado al ejercicio 2022 incluyendo el incremento adicional del 1,5% en las retribuciones del personal aprobado por el Real Decreto Ley 18/2022, de 18 de octubre y que a esta cantidad habrá que añadirle el incremento que corresponda a partir del uno de enero del 2023.

### CONCLUSIÓN

El coste base mensual de cada categoría del personal a jornada completa previsto a precios de 2022 por el medio propio para realizar los distintos programas encargados por el Ilustre Ayuntamiento de Mogán es;

CATEGORÍAS	DEVENGO	P. EXTRA	SS EMPRESA	COSTE TOTAL
DIRECTOR FINANCIERO	2157,40		689,28	2846,68
LICENCIADO	2063,77	289,06	738,80	3091,63
LETRADO	2063,77	289,06	738,80	3091,63
OFICIAL 1 TECN OF N5	1226,42	169,44	438,30	1834,16
OFICIAL 2 TECN OF N6	1130,45	155,72	403,86	1690,03
AUX ADMINISTRAT	1166,67		366,34	1533,01
JEFE 2 TECN OF N4	1480,41	205,72	529,45	2215,58
LIMPIADORA	1166,67		390,83	1557,50
INSPECTOR ESTACIONAMIENTO REG VÍA PBCA	1166,67		372,76	1539,43
CONTROLADOR ESTACIONAMIENTO REG VÍA PBCA	1170,25		373,89	1544,14
OFICIAL 2 FONTANEROS	1518,22		484,31	2002,53
COORDINADOR SALVAMENTO	1184,16		374,78	1558,94
INSPECTOR HAMAQUEROS	1184,16		377,74	1561,90
HAMAQUERO	1184,16		377,74	1561,90

SOCORRISTA	1184,16		377,74	1561,90
MANTENIMIENTO SERVICIO PLAYAS	1184,16		377,74	1561,90
ENCARGADO (EDIFICIO APARCAMIENTO)	1384,67		443,10	1827,77
AGENTE (EDIFICIO APARCAMIENTO)	1260,10		403,23	1663,33

Es importante resaltar que el coste de las distintas categorías del personal está actualizado al ejercicio 2022 incluyendo el incremento adicional del 1,5% en las retribuciones del personal aprobado por el Real Decreto Ley 18/2022, de 18 de octubre.

En el ejercicio 2023 las retribuciones podrán ser incrementadas hasta un 3,5% según lo fundamentado en el apartado 3 de este informe.

Los precios base por categorías reflejados en los cuadros se verán incrementados dependiendo de los distintos conceptos (Antigüedad, complementos, etc) reconocidos en nómina a los empleados/as de MGM y será proporcional a la jornada laboral que desempeñen.

La cantidad de recursos humanos por categorías, el coste real de cada una de ellas atendiendo a la titularidad, sus jornadas laborales, así como los gastos de actividad asociados a cada programa que se encarga al medio propio por el socio único son informados por el personal municipal responsable del servicio designado al efecto para su posterior tramitación en expediente municipal de encomienda para la aprobación por el Órgano municipal competente.

El gasto general asociado al coste de la estructura de la empresa se cuantifica en un porcentaje del 7,5% y al 1% de anulaciones referente al encargo de recaudación y del 5% al resto de encargos que se repercutirá a la suma de los costes reales de personal y de gastos de actividad de cada encargo recibido.

Por lo anteriormente expuesto quedan definidas las tarifas de la empresa municipal Mogán Gestión Municipal S.L.U, que representan los costes reales de realización de los programas ejecutados por el medio propio.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal saber y entender, y de acuerdo con la información disponible, sin perjuicio de otro informe mejor fundado en derecho, quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar por parte de la Corporación del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

En Mogán, a *fecha de firma electrónica*

**FDO. DON EDUARDO ÁLAMO PERERA**  
**Gerente**